

Constancia: Señor Juez, le informo que una vez revisado el proceso, se encuentra poder otorgado por la afectada Luz Dary Agudelo Arango a la abogada Alexandra Cardona Piedrahíta. Sírvase Proveer.

Penélope Sánchez

Penélope Sánchez Noreña
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Medellín, siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado Interno	05000312000120210004600
Auto	Sustanciación No. 222
Proceso	Extinción de Dominio
Afectado	Luz Dary Agudelo Arango
Asunto	Reconoce personería jurídica

En atención a la constancia que antecede, se le reconoce personería jurídica para actuar al interior del trámite extintivo a la abogada **Alexandra Cardona Pirdrahíta**, portadora de la tarjeta profesional No. 84.249 del C.S. de la J., en representación de la afectada **Luz Dary Agudelo Arango** dentro del proceso de la referencia.

Dicho reconocimiento se concede en los términos del mandato conferido y a partir de su presentación ante este despacho.

NOTIFÍQUESE

**JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

Juan Felipe Cardenas Restrepo
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 001 Especializado
Antioquia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93b861a164ed7f8d29727d875f7f0b86f351bcd4f6741d2612a6569f9ee1da4**

Documento generado en 07/06/2022 09:55:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>